

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 81 se estipula que el ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes;

Que, es deber del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología aplicar los principios que rigen el Sistema de Educación Superior señalados en el artículo 12 de la LOES;

Que, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en su artículo 2 señala entre sus principios corporativos: cumplir y hacer cumplir las Leyes y el Ordenamiento Jurídico que rigen a los ecuatorianos.

Que, es deber del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología nivelar continuamente a sus estudiantes con el objetivo de potencializar sus capacidades para una adecuada inserción laboral que mejore sustancialmente su rendimiento académico, profesional y personal;

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias resuelve reformar el:

Reglamento de Nivelación y Admisión del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología

Art. 1.- BASE LEGAL DE LA NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología (ITB) para los procesos de admisión y nivelación de estudiantes que inician sus estudios superiores, se regirá de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, éste Reglamento y sus Reglamentos afines y las resoluciones que sobre el tema expida el Consejo de Educación Superior.

Art. 2.- FINALIDADES NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Nivelar y promover en los estudiantes la calidad y el conocimiento de las ciencias generales y específicas de las áreas técnicas y tecnológicas para la formación profesional definidas en los proyectos de las carreras que oferta el ITB en lo relacionado al cumplimiento del perfil de entrada y salida de la carrera, el campo ocupacional, la formación profesional de calidad y la aptitud y actitud frente a los desafíos y necesidades que el campo laboral determina.

Art. 3.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Los objetivos del sistema de nivelación y admisión del instituto son:

- Nivelar y fortalecer las aptitudes y habilidades de aprendizaje de los aspirantes, para realizar estudios superiores.
- Evaluar el nivel de los aspirantes en cuanto al razonamiento verbal, razonamiento numérico y habilidades de aprendizaje para la educación superior.
- Estimular a aquellos aspirantes que demuestren un buen nivel de razonamiento permitiéndoles el ingreso a cualquiera de las carreras del instituto.
- Fortalecer el conocimiento científico relacionado con las carreras tecnológicas que se ofertan

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Art. 4.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes provenientes de colegios, universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios que aspiren a ingresar en alguna carrera del Instituto, deberán asistir y aprobar el curso de nivelación, para lo cual lo matricularán en la Secretaría del Instituto y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Para aspirantes provenientes de colegios o afines.

- Solicitud de admisión en formato del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, con los datos correspondientes.
- Copia certificada y/o legalizada del Acta de Grado.
- Título de bachiller.
- Cedula de ciudadanía y copia de la cédula de ciudadanía para ecuatorianos o visa estudiantil para extranjeros.
- Certificado de votación: ecuatorianos mayores de 18 años
- Certificado médico otorgado por el Departamento Médico del Instituto.
- Seis fotografías tamaño carnet.
- Valoración Médica.
- Pago del arancel de ingreso.

b. Para aspirantes provenientes de otras universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores

- Solicitud de admisión en formato del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, con los datos correspondientes.
- Copia certificada y/o legalizada del Acta de Grado.
- Título de bachiller.
- Cedula de ciudadanía y copia de la cédula de ciudadanía para ecuatorianos o visa estudiantil para extranjeros.
- Certificado de votación: ecuatorianos mayores de 18 años
- Valoración Médica.
- Documentos académicos debidamente certificados por la universidad, Escuelas Politécnicas o instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico, de arte o conservatorio superior de procedencia (Ver Reglamento de Revalidación)
- Seis fotografías tamaño carnet.
- Pago del arancel de ingreso.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.

El proceso de inscripción tendrá el procedimiento siguiente:

1. La inscripción puede ser:
 - En la oficinas del ITB
 - Pre-inscripción a través de la página web institucional, hasta 48 horas después se puede entregar la documentación requerida.
2. Entrega y verificación de documentos del aspirante en oficinas del ITB.
3. Llenar la ficha de inscripción con los datos personales del aspirante en el Sistema de Gestión Académica (SGA).
4. El departamento de admisiones deberá imprimir el Certificado de Inscripción.
5. Orientación al aspirante sobre los servicios de Bienestar Estudiantil que brinda la institución y del ingreso al SGA con el usuario y la clave otorgada al aspirante.
6. Pago del arancel de ingreso en tesorería, en caso de depósito o transferencias bancarias a una de las cuentas institucionales se deberá presentar el comprobante bancario de la transacción para ser canjeado por la factura.
7. Llenar la ficha médica en el SGA.
8. Realizarse valoración médica en los horarios previamente establecidos en el centro de atención medica institucional.

CAPÍTULO II DE LA NIVELACIÓN

Art. 7.- DEFINICIÓN DE NIVELACIÓN

La Nivelación en el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, constituye un espacio académico universal y obligatorio en virtud del cual el postulante o aspirantes ingresa a un proceso de enseñanza – aprendizaje para adquirir y nivelar conocimientos, habilidades, destrezas generales y específicas para el buen desempeño estudiantil.

Art. 8.- ÁMBITOS DE LA NIVELACIÓN

El Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología, con los datos correspondientes establece los siguientes ámbitos para la nivelación de los aspirantes a seguir estudios de técnicos:

Unidad Académica de Salud y Servicios Sociales

- a) Anatomía
- b) Principios Ética y Valores
- c) Química
- d) Técnicas de Estudios

Unidad Académica de Educación Comercial Administración y Ciencias

- a) Técnicas de Estudio
- b) Desarrollo del Pensamiento Crítico;
- c) Introducción a la Metodología de la Investigación;
- d) Introducción a la Carrera,

Y las que señale el Vicerrectorado Académico conforme los vacíos detectados en los estudios respectivos por carrera.

Art. 9.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE ESTUDIO

Los grupos de estudio para nivelación se estructuran en función de la carrera a seguir, su número no excederá de treinta y cinco estudiantes por aula.

Art. 10.- DE LA APROBACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Los estudiantes tienen dos maneras de aprobar las asignaturas del curso de nivelación:

- a. Rendir y alcanzar un puntaje mínimo de 70% en los exámenes de ubicación, previa la cancelación de los derechos correspondientes;
o,
- b. Matricularse, asistir a clases del curso de nivelación y aprobar las asignaturas correspondientes;

Art. 11.- ORIENTACIÓN VOCACIONAL

Los estudiantes que ingresen al curso de nivelación serán evaluados por un psicólogo educativo a través de tres instrumentos, cuyo objetivo es orientar a las y los estudiantes para que elijan opciones educativas idóneas en base a sus aptitudes, proyectos personales y a la demanda laboral existente, para cumplir satisfactoriamente la misión que cada uno tiene en la vida.

Este proceso estará reglamentado en la normativa de orientación vacacional.

Art. 12.- NÚMERO DE CRÉDITOS PARA EL PROCESO DE NIVELACIÓN

Los estudiantes aprobarán el curso de nivelación que tendrá una duración de ciento ochenta horas académicas, equivalente a siete créditos,

Art. 13.- REFERENTES DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se considerarán cinco referentes básicos valorados cada uno, de la siguiente manera:

- a. Cuatro notas parciales: Trabajos individuales, trabajos estructurados en grupo de estudio, participación en clase, trabajos extra clase, ensayos, exposiciones verbales, etc. Calificado en el rango (1-10 puntos)
- b. Una prueba o examen escrito de fin de curso, de carácter individual y/o proyectos integradores (1-10 puntos)

Art. 14.- DE LA APROBACIÓN EN LA NIVELACIÓN

Los cuatro ámbitos previstos en el presente Reglamento, deben ser aprobados por los aspirantes, de manera independiente. Si por alguna causa o razón, el estudiante no completare los setenta puntos para aprobar cada ámbito, tendrá la posibilidad de presentación de trabajos complementarios o prueba de suficiencia, relacionados con las temáticas estudiadas en cada unos de ellos.

Art. 15.- DE LA ASISTENCIA AL PROCESO DE NIVELACIÓN

Es necesario que los estudiantes evidencien el 75% de asistencia a cada uno de los ámbitos.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

Art. 16.- DEFINICIÓN DE ADMISIÓN

La Admisión en el ITB, es el procedimiento que se sigue para el ingreso de los bachilleres al Sistema de Educación Superior, la especialización del bachillerato no es una limitante para el ingreso al ITB, y/o de los aspirantes provenientes de colegios, universidades e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, sino que se aplican los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 17.- ADMISIÓN A LAS CARRERAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Luego de aprobar las asignaturas del curso de nivelación, los aspirantes podrán matricularse en la carrera o carreras de su interés. La admisión a las carreras de formación técnica superior o tecnológica profesional está basada en:

- a. El número de cupos establecido por la unidad académica para cada una de las carreras sobre la base de la disponibilidad de su cuerpo académico y su capacidad instalada; y
- b. Las opciones de carrera declaradas por los estudiantes al finalizar el curso.

Para seleccionar a los estudiantes que cubrirán los cupos establecidos para cada una de las carreras de formación profesional, se realizará un ordenamiento descendente en función del Índice de Rendimiento Académico (IRA) con el que los estudiantes aprueban el curso de nivelación.

Art. 18.- DE LOS DOCENTES

Los docentes que dirigirán los procesos de nivelación, son profesionales con experiencia académica, didáctica y pedagógica que posibilitará el logro de los objetivos del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. 19.- EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

La Comisión de Evaluación Interna (CEI) y el Vicerrectorado Académico del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, a través de la Unidad Académica, evaluará:

- a. El cumplimiento de la planificación académica;
- b. La calidad del proceso: relación académica docente – estudiante – docente;
- c. Los niveles de apropiación del conocimiento, por parte de los estudiantes;
- d. La actualidad y pertinencia de los contenidos;
- e. Los elementos de apoyo utilizados en el proceso de aprendizaje, por parte del docente; y,
- f. Ambiente institucional;

Art. 20.- DEL INFORME FINAL DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

La Comisión de Evaluación Interna, a través de la Unidad Académica, coordinará y ejecutará la elaboración de informes parciales en cada ámbito, con los docentes respectivos de: a) Técnicas de Estudio; b) Desarrollo del Pensamiento Crítico; c) Introducción a la Metodología de la Investigación d) Introducción a la Carrera y las que señale el Vicerrectorado Académico conforme los vacíos detectados en los estudios respectivos por carrera. El coordinador presentará un informe integrado de los resultados finales obtenidos, destacando las fortalezas y las limitaciones del mismo, así como las recomendaciones para la mejora continua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los aspectos relacionados con el proceso de admisión y Nivelación que no se encuentren previstos en la presente normativa, serán conocidos y resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo.

En mi calidad de **SECRETARIA GENERAL**, certifico que el Reglamento de Nivelación y Admisión del ITB fue discutido y aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, el 19 de enero de 2011 y reformado en 18 de marzo del 2013.

LO CERTIFICO


Mg. Estefanía Zúñiga Delgado
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

